RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE ACUERDA MODIFICAR LA TRAMITACIÓN DEL GASTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ANTICIPADA A ORDINARIA.

EXPEDIENTE : CCUL-227 2020 CONTR 2020 798678.

TÍTULO: "SERVICIO DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN-DELIMITACIÓN, EXHUMACIÓN Y ESTUDIO ANTROPOLÓGICO DE RESTOS HALLADOS EN FOSAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA"

A la vista del estado de tramitación del procedimiento de contratación identificado y atendiendo a la circunstancias concurrentes en el mismo, se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes de hecho.

HECHOS

PRIMERO.- Tras los trámites previos realizados por El Comisionado para la Concordia y la resolución de inicio de expediente de contratación de esta Viceconsejería de 25 de noviembre de 2020 en la que se acuerda :

1. Iniciar el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN-DELIMITACIÓN, EXHUMACIÓN Y ESTUDIO ANTROPOLÓGICO DE RESTOS HALLADOS EN FOSAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA", mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada del gasto y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente y la emisión del informe en el que se haga constar que las actuaciones practicadas conservan plenamente su validez.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de diciembre de 2020 se evacua el informe INFORME AJ-CCPH 2020/116.- por el que tras diversas consideraciones y observaciones al texto del PCAP, se hacen constar por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería lo siguiente:

"Consideración primera: .....Dicho contrato no ha podido ser licitado en el ejercicio 2020, por lo que se ha iniciado un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto, recabándose nuevamente el preceptivo informe de esta Asesoría Jurídica.

El pliego remitido para nuestro examen es idéntico al que se informó el pasado mes de septiembre, no habiéndose incorporado al mismo las observaciones que formulamos en el ya citado

Añadiendo en la Consideración segunda.- A nuestro juicio, dado que el contenido del nuevo pliego es exactamente el mismo que el del pliego ya informado por esta Asesoría Jurídica, nuestro anterior informe habría podido incorporarse al nuevo expediente de contratación, en aplicación del principio de conservación de actos y trámites administrativos que regula el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente y en su Consideración tercera.-*Puesto que se ha optado por la solicitud de un nuevo informe, damos por íntegramente reproducidas las consideraciones jurídicas formuladas en nuestro informe AJ-CCPH* 2020/79, y sin que se manifieste sobre la tramitación anticipada del gasto que en el expediente se propone.

TERCERO.- Se recibe el anterior informe jurídico con posterioridad al 30 de diciembre de 2020 como fecha establecida para formular y, en su caso, enviar la propuesta de documento contable A, autorización del gasto, con la documentación preceptiva entre la que se comprende aquel informe.

ALEJANDRO ROMERO ROMERO		12/03/2021	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwW279A2Sa7ptKayYUz6mGVWSJX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Por El Comisionado para la Concordia se ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones la necesidad de continuar con la tramitación del mencionado contrato de servicios, dado que persisten las circunstancias que determinaron su inicio y se ha previsto su planificación para el ejercicio presupuestario 2021 y siguientes.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derechos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía a las personas titulares de las Consejerías les corresponde suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, competencia que se encuentra delegada, por el artículo 11.b) de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Cultura, en la persona titular de la Viceconsejería, dictar el acuerdo de inicio de los expedientes de contratación en los que el presupuesto del contrato sea superior a 150.000 euros.

Por tanto, la Viceconsejería puede regularizar la tramitación del gasto del expediente de anticipada a ordinaria considerando las necesidades y especiales circunstancias del presupuesto 2021.

SEGUNDO.- Del examen conjunto de los artículos 32.b, 40.bis, 42.1 y 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, podemos entender que decae la figura de tramitación anticipada del gasto al no alcanzarse la fase contable de autorización del crédito. Ello no impide que el propio expediente pueda ser reconducido y continuar su tramitación y financiación al subsistir las razones que motivaron el inicio del mismo.

Asimismo, dado que persisten las restantes circunstancias tenidas en cuenta para tramitar el expediente de contratación, con base en los artículos 50, 51, 52 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de conservación de actos y trámites que se hubiesen mantenido igual, resulta procedente la continuación de la tramitación del expediente.

A estos efectos, observado que la declaración de tramitación anticipada del gasto y su financiación se consignan, a propuesta de la memoria justificativa, en el Acuerdo de Inicio y en el Anexo I del PCAP sometido al informe de la Asesoría Jurídica, que no se pronunciaba sobre los aspecto económico financiero de este último, y dada la entidad de la regularización indicada más arriba a fin de adecuarla a la tramitación ordinaria del gasto, procede dejar sin efecto las menciones contenidas en los citados documentos del Anexo I PCAP.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Secretaría General Técnica

ACUERDA

PRIMERO.- Reformular la redacción del punto 1 del Acuerdo de Inicio de fecha 25 de noviembre de 2020 recaído en el expediente de contratación CCUL-227 2020 CONTR 2020 798678."SERVICIO DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN-DELIMITACIÓN, EXHUMACIÓN Y ESTUDIO ANTROPOLÓGICO DE RESTOS HALLADOS EN FOSAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA", en los siguientes términos:

ALEJANDRO ROMERO ROMERO		12/03/2021	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwW279A2Sa7ptKayYUz6mGVWSJX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Iniciar el expediente de contratación de servicio denominado "SERVICIO DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN-DELIMITACIÓN, EXHUMACIÓN Y ESTUDIO ANTROPOLÓGICO DE RESTOS HALLADOS EN FOSAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA", mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria del gasto."

SEGUNDO.- Consignar en el inciso del punto 2 del Anexo I PCAP relativo a la "Tramitación del gasto" la mención de "Ordinario".

TERCERO.- Declarar la conservación de los restantes trámites y actuaciones del expediente de contratación en las partes no afectadas por el cambio de tramitación del gasto de anticipada a ordinaria continuando con su tramitación.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Por Delegación, artículo 11 de la Orden de 4 de noviembre de 2016.
EL VICECONSEJERO

Fdo.: Alejandro Romero Romero.

ALEJANDRO ROMERO ROMERO		12/03/2021	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwW279A2Sa7ptKayYUz6mGVWSJX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	